La iglesia arequipeña y la protección de la familia entre fines del siglo XIX e inicios del XX

The Arequipa's Church and the protection of the family between the end of the 19th century and the beginning of the 20th

Juan Carlos Nalvarte Lozada https://orcid.org/oooo-ooo1-9840-1483 Universidad Católica San Pablo. Perú

Correspondencia: jcnalvarte@ucsp.edu.pe

Recibido: 16-10-2020 **Revisado:** 08-12-2020 **Aceptado:** 23-12-2020

Citarlo como: Nalvarte, J. C. (2021). La iglesia arequipeña y la protección de la familia entre fines del siglo xix e inicios del xx. *Perspectiva de Familia*, 5(1), 73 -94. https://doi.org/10.36901/pf.v5i1.1354

Resumen

El presente artículo muestra cómo la Iglesia arequipeña, siguiendo la línea marcada por la enseñanza pontificia, luchó por la santidad del matrimonio y la importancia de la familia en la formación de las sociedades, entre fines del siglo XIX e inicios del XX. Se analizó la participación de los obispos de Arequipa, del laicado militante arequipeño, organizado en asociaciones, y del diario católico *El Deber* en el debate en torno al establecimiento del matrimonio civil y el divorcio absoluto en la legislación peruana. Asimismo, se exponen los principales argumentos que se esgrimieron en contra de los proyectos secularizadores de la familia y las acciones que se tomaron para promover el matrimonio. Todo esto en un contexto de progresiva animadversión contra la presencia de la Iglesia católica en la vida pública.

Palabras clave: Matrimonio civil, divorcio, movimiento católico, obispos de Arequipa, prensa católica.

Abstract

This article shows how the Church in Arequipa, following the line marked by the pontifical teaching, fought for the sanctity of marriage and the importance of the family in the formation of societies, between the end of the 19th century and the beginning of the 20th. This is achieved through the analysis of the participation of the Arequipa bishops, the Arequipa militant laity organized in associations and the Catholic newspaper *El Deber* in the debate around the establishment of civil marriage and absolute divorce in Peruvian legislation. It also sets out the main arguments put forward against the secularising projects of the family and the actions taken to promote marriage. All this in a context of progressive animosity against the presence of the Catholic Church in public life.

Key words: Civil marriage, divorce, Catholic movement, bishops of Arequipa, catholic press.

En la encíclica de 1880, Arcanum Divinae Sapientiae, León XIII enseña que el matrimonio fue establecido por Dios y que tiene dos propiedades principales: la unidad y la perpetuidad. Luego, señala que este se fue corrompiendo en las sociedades gentiles, en las que las autoridades públicas establecieron leyes contrarias a las que la naturaleza dicta, estableciendo en algunos casos la poligamia o el divorcio. Jesucristo «restituyó luego el matrimonio a la nobleza de su primer origen» reprobando el divorcio y la pluralidad de mujeres, y lo elevó a la dignidad de sacramento para que los cónyuges, ayudados por la gracia, alcancen en él la santidad.

Asimismo, la encíclica leonina enseña que la finalidad del matrimonio no solo es la propagación del género humano, sino la de «engendrar la prole de la Iglesia, conciudadanos de los santos y domésticos de Dios, esto es, la procreación y educación del pueblo para el culto y religión del verdadero Dios y de Cristo nuestro Salvador» (León XIII, 1880, p. 8). Por lo tanto, el Santo Padre manifiesta que la disciplina del matrimonio fue encomendada por Cristo a la Iglesia, por lo que su potestad sobre este proviene de Dios y no por delegación de los hombres. Aclaró también que en el matrimonio cristiano el contrato es inseparable del sacramento: «todo matrimonio legítimo entre cristianos es en sí y por sí sacramento y que nada es más contrario a la verdad que considerar el sacramento como un cierto ornato sobreañadido o como una propiedad extrínseca» (León XIII, 1880, p. 12).

Sin embargo, advierte León XIII que los enemigos de la Iglesia quieren despreciar la elevación que del matrimonio hizo Cristo y aborrecen la jurisdicción de la Iglesia sobre este. Si se pretende ignorar el origen sagrado del matrimonio se deja pase libre a la llegada del divorcio. Luego, instruye sobre los males del divorcio para la familia y las naciones.

Esta encíclica surge en un contexto de creciente secularización, en el que se ve inmerso Occidente entre fines del siglo XIX y comienzos del XX y que también afecta significativamente al Perú. En esta época se pretendía sustraer de la jurisdicción de la Iglesia todos los aspectos de la vida pública, y ocurre una importante pérdida de los valores cristianos como referentes del actuar de las personas.

Frente a esta situación y a las medidas que desde el poder político querían secularizar el matrimonio y, por tanto, convertir el origen de la familia (núcleo de las sociedades y las naciones) en un vínculo endeble que dependiera solamente de la veleidosa voluntad de las personas, hizo sentir su fuerte voz de protesta toda la Iglesia arequipeña en la línea de lo enseñado por la Iglesia Universal desde siempre y explicitado en su época por León XIII y, posteriormente, por Pío XI (en *Casti connubii*, 1930). En este artículo, analizaremos el magisterio de sus obispos (Juan Ambrosio Huerta, Manuel Segundo Ballón y Mariano Holguín) al respecto, las medidas que tomó el incipiente y luego consolidado movimiento católico arequipeño y, por último, la opinión que se difundió en la prensa católica, sobre todo en el diario *El Deber*.

Un contexto adverso para la familia peruana

A raíz del estado desastroso en el que se encontraba el Perú luego de la guerra con Chile, se impone la necesidad de repensar el país, que se quería reconstruir luego de más de cincuenta años de la declaración de independencia. El liberalismo de las élites limeñas, que había sido regalista hasta mediados del siglo XIX y algo más anticlerical a partir de entonces, se informa de las ideas positivistas europeas y trata de establecer un proyecto modernizador que pretendía acabar con los últimos rezagos del orden tradicional, y convertir al Perú en una nación «próspera, ordenada y culta».

Para el positivismo social que guiaba a las élites gobernantes peruanas, era necesario reducir la influencia de la religión para alcanzar el progreso. Desde el Estado se promueven leyes para secularizar cada vez más los espacios de la vida cotidiana, como la educación, los matrimonios o los cementerios. Ante esta ofensiva anticlerical, tanto la jerarquía eclesiástica como el laicado militante responden tratando de fortalecer la posición de la Iglesia ante el avance de la ola secularizadora.

En el ámbito de la familia, se pretendía sustraer al matrimonio de la jurisdicción eclesiástica y atribuírsela a la autoridad política, por lo que se promovió una le-

gislación al respecto que no solo contravenía la tradición multisecular peruana y occidental, sino también la doctrina católica, profesada por la casi totalidad de los peruanos. A continuación, vamos a revisar algunos de los hitos más importantes en este proceso de secularización de la familia.

A raíz de que la unión celebrada en 1895 entre Amy Wood (hija del pastor metodista Thomas Wood) y F. Hazeltine no pudo ser reconocida por falta de un registro para el caso, en 1896 se presentó un proyecto de ley para establecer el matrimonio civil entre los no católicos. La ley fue aprobada el 23 de diciembre de 1897. Para complementar esta, ya en el siglo xx, en 1903, se «aprobó una ley que declaraba como única condición para acogerse al matrimonio civil la declaración simple de uno de los contrayentes ante el alcalde provincial de no ser católico» (Fonseca, 2003, p. 217).

En setiembre de 1918, se aprobó en el Senado una ley de matrimonio civil y divorcio absoluto presentada por Mariano Lino Urquieta, conocido liberal moqueguano y senador por Arequipa, y por el senador por Lambayeque, Ángel Gustavo Cornejo. Esta ley fue sancionada en la Cámara de Diputados en setiembre de 1920. En ella se declaraba el matrimonio civil obligatorio y se establecía que «para que el matrimonio produzca efectos civiles debe celebrarse en la forma fijada por la ley de 23 de diciembre de 1897» (citado en Fonseca, 2003, p. 217). Asimismo, se debía exigir un certificado de matrimonio civil para celebrar el matrimonio religioso. Sin embargo, Leguía [presidente de la república] observó la ley en noviembre de 1920, por lo que durante todo su mandato no pudo entrar en vigencia. El 8 de octubre de 1930, luego de la caída de Leguía y durante el gobierno provisional de Sánchez Cerro, se promulgó la Ley 6890, que levantaba las observaciones formuladas por Leguía en noviembre de 1920. Con esto se recalcó la obligatoriedad del matrimonio civil y se introdujo el divorcio absoluto.

Otro avance importante en este proceso ocurrió en mayo de 1934, durante el gobierno del general Óscar R. Benavides, cuando, mediante la Ley 7893, se ratificaron los decretos leyes 6889 y 6890, sobre matrimonio civil obligatorio y divorcio absoluto, y se estableció el mutuo disenso como causal de divorcio. Sin embargo, cuando se promulgó el nuevo Código Civil en 1936, quedó abolida la precedencia obligatoria del matrimonio civil sobre el religioso, y se estableció que el segundo podía surtir efectos civiles siempre y cuando el sacerdote que oficiara notificase a la alcaldía la hora y el lugar para que la autoridad municipal asistiera al acto. Esto se podía suplir con un aviso oficial dado por escrito por el sacerdote que oficiaba el sacramento. Asimismo, se dispuso que el mutuo disenso no fuera una causal inmediata de divorcio, ya que este solo producía la separación de cuerpos y era necesario que pasen dos años para que pueda declararse la nulidad del vínculo matrimonial.

La enseñanza y la acción de los obispos de Arequipa ante los ataques a la familia

Cuando en 1896 se propuso la ley sobre la inscripción de matrimonios «no católicos» en el Registro Civil, el obispo de Arequipa, Juan Ambrosio Huerta¹, publicó una carta pastoral al respecto. En ella denuncia que las autoridades se atribuyen potestades que no les corresponden:

[...] algunos representantes del actual Congreso; creyendo, sin duda, que son padres de un concilio Ecuménico, en el que solo es dado tratar de materias religiosas, y, olvidando su misión especial de representantes de pueblos católicos, para legislar solo en la esfera de sus poderes. (Huerta, 1896, p. 3).

En esta encíclica, como en la mayoría de las que publicó siendo obispo de Arequipa, Huerta expone que el mundo se enfrenta a la dicotomía civilización-barbarie. Pero mientras los liberales, masones y positivistas creen llevar el progreso y la razón y ser el símbolo de la civilización frente a la barbarie que conlleva las tinieblas de la Iglesia, monseñor Huerta afirma que la verdadera civilización solo puede encontrarse en el seno de la Iglesia. Y, además, que si bien se ha avanzado en la técnica y en lo material, se «han incurrido en gravísimas aberraciones y en torpes retrocesos, tratándose del progreso moral» (Huerta, 1896, p. 4). Uno de estos grandes retrocesos sería la pretensión de las autoridades políticas de atribuirse la jurisdicción sobre los temas concernientes al matrimonio. Agrega que el racionalismo que domina el pensamiento decimonónico ha negado «los principios inconcusos y de eterna verdad», y como «esos principios son la base y el sostén único del orden moral, las leyes que le rigen quedan simplemente reducidas al capricho y a los antojos de los que las formulan» (Huerta, 1896, p. 5). El supuesto progreso, entonces, sería la excusa con la que los que promueven esta visión tranquilizan la conciencia de los católicos.

Subsiguientemente, el obispo de Arequipa asevera que detrás de estas tentativas de secularizar el matrimonio (y, en general, otros aspectos de la vida de los peruanos) están las logias masónicas. Expone que existe un criterio masónico y otro cristiano, que a fin de cuentas son dos formas opuestas de ver el mundo, y que el criterio masónico se está imponiendo incluso entre los que se dicen cristianos. Posteriormente, cita de modo extenso un texto del insigne escritor y sacerdote español Félix Sarda i Salvany sobre la masonería y sus planes con respecto al matrimonio. En él se enseña que siendo la familia el sustento de la sociedad es el elemento al que la Iglesia le aplica más su carácter de sobrenatural, y la masonería, de natural.

¹ Juan Ambrosio Huerta Galván (1823-1897). Discípulo y sucesor espiritual de Bartolomé Herrera. Ordenado sacerdote en 1847 por Francisco Xavier de Luna Pizarro y consagrado obispo en 1865 por Juan Manuel de Goyeneche. Gobernó brevemente la diócesis de Puno, a la que tuvo que renunciar por desavenencias con la autoridad civil. Fue obispo de Arequipa entre 1880 y 1897.

Sarda i Salvany, en la cita que de él hace Huerta para la Iglesia de Arequipa, afirma sobre el matrimonio civil lo siguiente:

Queda, pues, el matrimonio reducido a las condiciones de todo contrato, o mejor de simple trato, como ha dicho no sin gracia un ingenioso escritor. Y el tal trato, al que las partes tratantes son dueñas de añadir o de quitar las condiciones que a ellos dicte su libre voluntad, es por consiguiente ni más ni menos que la anulación completa de la ley conyugal, la verdadera abolición del matrimonio. (Huerta, 1896, p. 8).

Y agrega más adelante:

Luego la formalidad sacratísima del vínculo conyugal, base de la familia, penderá siempre de que tantos diputados contra una minoría de tantos otros, resuelvan que se considere de esta o de aquella manera constituido. Y podrán decretar que no sea individual el enlace del hombre y de la mujer, sino que sea poligámico o poliándrico, y será ley si lo decretan de esta suerte. Y pueden votar que sea temporal y no perpetuo el contrato, y será hoy si así lo votan. (Huerta, 1896, p. 10).

El obispo de Arequipa alega que el matrimonio es instituido por Dios, por lo que el hombre y la mujer no se casan por el derecho que otorga el Estado al cumplir con los requisitos de la ley civil, sino que se basan en principios superiores. Entonces, «la llamada institución del matrimonio civil entraña en sí radicalmente la anulación de todo verdadero matrimonio, y es solo una máscara pasajera para que no vea el pueblo incauto a donde se le quiere conducir» (Huerta, 1896, p. 10).

Monseñor Huerta atribuye el apelativo de «masónica» a la ley del matrimonio civil para no católicos. También denuncia que se pretende negar el derecho de la Iglesia de legislar sobre el matrimonio y sus impedimentos y despojarla de sus derechos, lo que resulta injusto y sacrílego. La masonería tendría, así, por plan la arrogación del Estado de una jurisdicción que era exclusiva de la Iglesia con la consecuencia de que el matrimonio perdería su dignidad de sacramento. Concluye que: «el matrimonio civil es la legalización de común concubinato, sólo podrá desconocerlo el que únicamente es católico de nombre, que por lo mismo ignora totalmente la doctrina y los principios en que se funda el catolicismo» (Huerta, 1896, p. 13). Al finalizar su pastoral, llama a las asociaciones laicales para que luchen por los derechos de la Iglesia.

Juan Ambrosio Huerta gobernó la diócesis entre 1880 y 1897. Su sucesor en la silla episcopal fue monseñor Manuel Segundo Ballón². En la carta pastoral que escribe

² Manuel Segundo Ballón Manrique (1854-1923) nació en Tiabaya, Arequipa. Fue ordenado sacerdote en 1879 y obispo, en 1896. Fue obispo de Arequipa entre 1898 y 1906, año en que renunció luego de las constantes presiones de los liberales locales. En 1909 fue nombrado obispo auxiliar de Lima, donde murió en 1923.

para sus fieles luego de tomar posesión de la diócesis en 1898 denuncia el afán descristianizador de algunos sectores intelectuales peruanos:

Valiéndose de periódicos y folletos, que venden a precio vil, de discursos públicos y de conversaciones familiares, propalan (bien entendido que sin más fundamento o razón suficiente que su odio a Dios) doctrinas absurdas e impías. Excluyen absolutamente el nombre santo de Dios, de los juramentos y de las leyes, de los parlamentos y asambleas, de los colegios y escuelas, y llegan hasta el extremo de querer que los matrimonios, los bautizos y los funerales sean civiles o sin Dios, para que las generaciones bastardas que nazcan de esas instituciones ateas, vivan y mueran sin Dios. Quieren privar de sus augustos derechos y prerrogativas a la Iglesia, al Romano Pontífice y demás Ministros del Altísimo, y que las sagradas funciones del culto divino sean según el espíritu del mundo; formando así un monstruoso consorcio, altamente ofensivo a Dios... (Citado en Garreaud, 2016, p. 35).

En una carta pastoral que dirige a su diócesis en 1900, el nuevo obispo reitera las enseñanzas de Huerta y de León XIII sobre la santidad del matrimonio y la ilegitimidad de las autoridades políticas para arrogarse la jurisdicción sobre este:

Él ha santificado el matrimonio, elevándolo a la altísima dignidad de sacramento y constituyéndolo en fuente santa y fecunda de moralidad y de orden social. Ha vigorizado y elevado los poderes y las leyes civiles, y ennoblecido la condición de los pueblos; porque enseña que la autoridad de los primeros viene de Dios, y que las leyes que dictan no pueden ser la expresión de su voluntad o capricho, sino la aplicación concreta de la ley natural, o sea la ley divina gravada en el corazón del hombre. (Citado en Garreaud, 2016, p. 37).

Este cuestionamiento a la legitimidad del Estado para dictar leyes sobre el matrimonio, siendo que por su naturaleza de sacramento solo debe ser legislado por la Iglesia, va a ser esgrimido tanto por los demás obispos peruanos como por la prensa católica, las diversas asociaciones católicas y el sucesor de Ballón, monseñor Mariano Holguín. Asimismo, hay que tener en cuenta que la carta constitucional de 1860, vigente en ese entonces, establecía la confesionalidad católica del Estado peruano y la exclusión de la práctica pública de otros credos (hasta 1915). Por tanto, la incorporación del matrimonio civil a la legislación nacional no era vista solamente como un grave atentado contra los sentimientos religiosos de la gran mayoría de los peruanos, sino también como una vulneración del orden jurídico nacional. En el pensamiento tanto de Huerta como de Ballón, el Perú era una república católica y por ello la religión debía informar sus leyes, por lo que era algo absurdo que la política quisiera constituirse como una esfera autónoma de la religión. En ese sentido, se entiende lo que dice Ballón sobre el matrimonio civil en una carta pastoral de 1904: «el llamado matrimonio civil solo puede concebirse, pues en los pueblos que

han perdido toda idea de Dios y de religión, o que admiten el herético y lamentable absurdo de que el Estado es Dios» (citado en Iberico, 2017, p. 76).

Luego de la renuncia de Manuel Segundo Ballón a la diócesis de Arequipa en 1906, fray Mariano Holguín³ fue preconizado como su obispo. Gobernó la diócesis hasta su muerte, en la nochebuena de 1945, por lo que llegó a ser el primer arzobispo de Arequipa, al ser elevada la diócesis a arquidiócesis en 1943. Holguín tiene dos pastorales sobre el matrimonio: una del 2 de febrero de 1908, poco después de tomar la diócesis de Arequipa, «Sobre el matrimonio cristiano», y otra «Sobre el matrimonio civil y el divorcio», del 21 de octubre de 1918. Sobre la primera, el padre Francisco Cabré, cercano colaborador de Holguín, dice:

[...] trata toda ella sobre el matrimonio cristiano y es una brillante apología de este gran sacramento y expone con claridad meridiana los requisitos del matrimonio, la forma de los esponsales y explica el decreto «Ne temeré» de San Pío X incluyendo al final de la misma instrucción pastoral el expresado decreto que la motivó. (Cabré, 1959, p. 218).

La instrucción pastoral de 1918 se da en un contexto diferente, ya no solo es la existencia del matrimonio civil lo que preocupa a los católicos peruanos, sino el proyecto de ley presentado ese año para declarar la obligatoriedad del matrimonio civil e incorporar el divorcio absoluto a la legislación nacional. Dice Holguín:

En este balneario, donde habíamos venido con el deseo de recuperar la salud para mejor serviros, fuimos sorprendidos por la alarmante noticia de que el senado nacional había aprobado un proyecto de ley en que se establece el matrimonio civil obligatorio y el divorcio absoluto. Nos apresuramos desde luego a protestar contra tan disociador proyecto, en nombre nuestro, del venerable Cabildo Eclesiástico y de todo el Clero, ante el presidente de la república, y a enviar al iltmo. Metropolitano nuestra entusiasta adhesión a la enérgica actitud que había asumido, acompañado del venerable Cabildo Metropolitano, ante el presidente de la república. (Citado en Cabré, 1959, pp. 220-221).

Asimismo, en la revista del Colegio de Abogados, *El Derecho*, se publicaron (en agosto, setiembre y diciembre de 1918) tres artículos del doctor Francisco Mostajo en contra del matrimonio cristiano y a favor del matrimonio civil y el divorcio absoluto. Desde el positivismo jurídico, Mostajo argumentó que el matrimonio debía entenderse como un mero contrato civil que estuviera solo bajo la jurisdicción del

³ Fray Mariano Holguín Maldonado (1860-1945) nació en Arequipa con el nombre de Emilio, el que cambió al ingresar a los veinte años al convento de la Recoleta, de los franciscanos misioneros. Fue ordenado sacerdote por monseñor Huerta en 1886. Ejerció diversos cargos en su orden hasta que fue nombrado obispo de Huaraz en 1904. En 1906 fue nombrado obispo de Arequipa. En 1931, ante la renuncia de Luis Miguel Sánchez Cerro a la presidencia de la República, asumió brevemente la jefatura del Estado peruano. Entre 1931 y 1933 fue administrador apostólico de Lima. Continuó gobernando la diócesis de Arequipa hasta su muerte en 1945.

Estado, prescindiendo de la doctrina católica sobre este y, por tanto, de la normativa canónica. Mostajo era un conocido anticlerical que dedicó buena parte de su vida durante las primeras décadas del siglo xx a luchar contra la Iglesia católica y su influencia en la sociedad peruana. Él señalaba que el único obstáculo para la implantación del divorcio en el Perú eran las ideas religiosas y retrógradas y que era necesario prescindir de ellas. Además, alegó que de hecho era muy frecuente la separación de los cónyuges y que la inexistencia del divorcio en la legislación nacional acarreaba situaciones irregulares.

Monseñor Holguín le pidió al padre Cabré que respondiera a los artículos de Mostajo. Su respuesta fue publicada en folletos para ser repartidos, costeados por el obispo y titulados «Alerta, pueblo».

Asimismo, Monseñor Holguín promovió importantes manifestaciones en contra de esta ley (que, como ya expusimos, siendo aprobada por el parlamento fue observada por el presidente Leguía en 1920 aunque no promulgada durante los años que duró su régimen):

El domingo 24 de septiembre de dicho año, el iltmo. señor obispo, como desagravio a Dios por la injuria inferida por el congreso con la mencionada ley del divorcio, ordenó una procesión de sólo hombres llevando la imagen de la Santísima Virgen de las Mercedes desde el templo de la Merced hasta la catedral. Una demostración importante, pues asistieron 2000 varones. (Cabré, 1959, p. 186).

Por esta manifestación, en la cámara de diputados se decidió denunciar a monseñor Holguín por desacato a la Cámara. Cuando se ordenó al magistrado de Arequipa Manuel Bustamante Barrera que lo hiciera, él decidió ignorar la petición, decisión que, según cuenta Cabré (1959), fue apoyada por todo el pueblo arequipeño.

Es relevante observar que en el VIII Concilio Provincial de Lima, celebrado en 1927, en el que participó monseñor Holguín, se discutieron ampliamente las consecuencias de la existencia del matrimonio civil:

E1 matrimonio, como era de esperar, fue objeto de muchas discusiones. Los supuestos más ampliamente analizados fueron, entre otros, los siguientes: si dos personas contrajeron matrimonio civil indisoluble, según la ley, y deseaba una de ellas contraer matrimonio canónico con otra; si dos católicos que contrajeron matrimonio civil, podían continuar siendo tomados por católicos o, al contrario, como apóstatas o sólo como públicos pecadores; si indígenas en zonas donde no hay atención pastoral por mucho tiempo, pueden continuar apelando a un antiguo privilegio y casarse canónicamente sin asistencia del párroco; etc. (Saranyana Closa & Armas Asín, 2010, p. 176).

Cuando Leguía fue derrocado, en setiembre de 1930, empezó el gobierno provisional de Sáchez Cerro. En octubre de ese mismo año, este gobierno levantó las observaciones y promulgó la ley de 1920. Monseñor Holguín, que era entonces el administrador apostólico de Lima luego de la obligada renuncia de monseñor Emilio Lissón (demasiado allegado a Leguía), hizo lo indecible para evitar la dación de esta ley, pero, por lo sorpresivo de esta, fracasó. Afirma Francisco Cabré (1959) que lo peor de la ley de matrimonio civil era que se daba una prioridad forzada sobre el matrimonio religioso. Sin embargo, cuando se promulgó el nuevo Código Civil, en 1936, quedó abolida la precedencia obligatoria del matrimonio civil sobre el religioso, y se estableció que este último podía surtir efectos civiles si el sacerdote que oficiaba notificaba a la alcaldía para que la autoridad municipal asistiera al acto, lo que se podía suplir con un aviso oficial dado por escrito. Monseñor Holguín se vio en la necesidad de defender al cura de Tiabaya cuando el alcalde de dicho distrito se negó a inscribir un matrimonio celebrado por este. El consejo provincial de Arequipa le dio la razón al alcalde, pero monseñor recurrió al Ministerio, que falló en favor del cura de Tiabava.

En 1931, siendo monseñor Holguín administrador apostólico de Lima, y, por consiguiente, cabeza de la Iglesia peruana, el Episcopado Nacional publicó una carta pastoral dirigida a los venerables cabildos, clero y fieles de la república sobre problemas de orden religioso social. En ella hay un especial interés por el tema de la familia y se tocan los puntos del matrimonio civil y el divorcio. Para entonces, ya tenía un año la encíclica *Casti connubii*, del papa Pío XI. En ella reitera los argumentos sobre el carácter sagrado del matrimonio, contenidos en *Arcanum Divinae Sapientiae*, su indisolubilidad y su alta dignidad e importancia en la conformación de las sociedades. Además, recuerda los deberes de los esposos y condena la creciente inmoralidad sexual de sus tiempos, así como el aborto.

Sobre el matrimonio, la pastoral del episcopado nacional, no niega al Estado la jurisdicción sobre los efectos civiles del matrimonio, pero enseña que el único verdadero para los cristianos es el matrimonio católico. Así, los obispos peruanos manifiestan que los fieles deben casarse por civil si lo ordena la ley para demostrar su obediencia a la autoridad, pero advierten que el matrimonio no será válido ante Dios sin el sacramento. En ese sentido, exhortan a que se cambie la ley para que los contrayentes pueden elegir entre el matrimonio civil y el católico sin que el civil tenga preeminencia.

Con respecto a los trámites requeridos para el matrimonio civil, los obispos peruanos declaran que «la compleja tramitación de los expedientes ante las autoridades civiles, casi impracticables en las regiones apartadas de la República, constituyen grave obstáculo que impide, también, la celebración del matrimonio católico»

(Episcopado Peruano, 1931, p. 25). También se manifiestan en contra de que sea requerido para casar un certificado prenupcial sobre el estado psíquico y físico, eso siguiendo a Pio XI en Casti connubii, argumentando que se antepone un fin eugenésico a uno más elevado, y agregan que es inconcebible que se prohíba contraer matrimonio a determinadas personas y que los gobernantes civiles se atribuyen facultades ilegítimas.

Por otro lado, los obispos peruanos manifestaron su negativa a que los sacerdotes intervengan en la celebración del matrimonio civil (según un decreto ley podían celebrar matrimonios civiles en determinadas circunstancias por delegación del alcalde). Alegaban que era inadmisible que un sacerdote, que sabe y enseña que el matrimonio es indisoluble y que solo a la Iglesia le atañe legislarlo, celebre un matrimonio que puede disolverse, delegado por una autoridad política.

Encontramos en esta carta pastoral un profundo lamento por la progresiva secularización del Perú y por los terribles efectos que esto producía en el ámbito espiritual:

El abandono de la Religión, en esos angustiosos momentos, cubre el corazón por endurecido que esté, con un manto de tristeza y de dolor: o los enfermos mueren sin los sacramentos a que tienen derecho y los hijos quedan sin legitimarse y la familia recibe en herencia un sombrío porvenir; o el sacerdote que, en tales circunstancias, cumple el sagrado deber de administrar el sacramento del matrimonio, es llevado a la cárcel, como vulgar delincuente (Episcopado Peruano, 1931, p. 28).

Con respecto al divorcio absoluto, en la carta pastoral del Episcopado Nacional de 1931, los obispos peruanos condenan categóricamente el divorcio absoluto y advierten de sus nefastas consecuencias:

Así mismo, manifestamos, cómo el divorcio absoluto, tras de ser un atentado contra la dignidad del matrimonio, como contrato natural y como sacramento, es ancha y fácil puerta, por donde entra a las familias, que se deshacen, el salvajismo de los amores libres, y a las sociedades, que se degradan y envilecen, la discordia, el hambre y el escándalo más abominable. (Episcopado Peruano, 1931, p. 31).

Concluyen que el divorcio es «la señal, a todas luces, más visible de la decadencia de los pueblos» (Episcopado Peruano, 1931, pp. 31-32).

En 1933 se promulgó una nueva constitución que reemplazó la de 1920, promulgada durante el mandato de Leguía. Monseñor Holguín influyó decisivamente en los parlamentarios católicos de la asamblea constituyente. Así lo recuerda Víctor Andrés Belaunde en sus memorias:

Alentó e inspiró a los que defendíamos en la Constituyente la protección del Estado a la Iglesia Católica, la libertad de enseñanza y la indisolubilidad del matrimonio. La Carta consagró los dos primeros principios que constituyen el estatuto legal del catolicismo en el Perú. Y ello se debe en gran parte al espíritu de Monseñor Holguín. (Belaunde, 1967, pp. 169-170).

Posteriormente cuando en 1934 se introdujo el mutuo disenso como causal de divorcio, la Asamblea Episcopal peruana elevó en 1935 un memorial al presidente solicitando:

1º Que se reconozca a los católicos el derecho de contraer, independientemente de la ley civil, el matrimonio católico, surtiendo este los efectos civiles que reconoce a los casados la Constitución del Estado; y 2º, que para los que están unidos con el matrimonio católico se derogue la ley de divorcio absoluto. (Citado en Episcopado Peruano, 1938, pp. 5-6).

Esta memoria no obtuvo respuesta. Sin embargo, es de destacar la continuidad y coherencia de la lucha de los obispos peruanos, y específicamente los arequipeños, por la santidad del matrimonio durante toda esta época en la que se dieron significativos avances para secularizarlo.

El movimiento católico y la labor de las asociaciones laicales

Ante la adversa situación que enfrentaba la Iglesia frente la creciente secularización que caracterizó la segunda mitad del siglo diecinueve y los inicios del siglo veinte, surgió un afán de los laicos por defenderla. Así fue que se formaron asociaciones de laicos militantes que significaron un verdadero renacimiento católico. Ellos, siguiendo las encíclicas sociales, perseguían la recristianización del mundo moderno como única solución para los problemas sociales surgidos luego de la Revolución Industrial. Frente a los reclamos socialistas de cambios estructurales y supresión del derecho de propiedad, los católicos sociales entendieron que todo problema social y político es primero un problema espiritual, y buscaron la vuelta de las sociedades a Cristo.

En el Perú surgieron asociaciones laicales que tuvieron una intensa actividad apologética, piadosa y social. La primera de ellas fue la Sociedad Católica Peruana, surgida en 1868 por la iniciativa del obispo de Huánuco, Manuel Teodoro del Valle. En Arequipa se fundó una sección departamental de esta sociedad, la cual tuvo una actividad muy fecunda. Le siguieron otras sociedades, como la Hermandad del Señor San José, la de los Sagrados Corazones, la asociación de la Guardia de Honor del Corazón de Jesús, la sociedad de las Madres Católicas, el Círculo de Obreros Católicos, entre otras. Sin embargo, tal vez la más importante de fines del siglo XIX e inicios

del xx fue la Unión Católica. Esta surgió hacia 1887, luego de que un grupo de fieles arequipeños se organizara para defender la fe, exaltados por la breve expulsión del Perú que sufrieron los jesuitas en 1886. Esta salida fue promovida por liberales y masones, a raíz de la publicación del texto de historia del padre Ricardo Cappa S. J., en el que supuestamente se desdeña la actuación peruana en la emancipación.

La Unión Católica fue muy activa en su promoción de la fe y en la defensa de los derechos de la Iglesia, ejemplo de esto fue la convocatoria del Primer Congreso Católico, realizado en 1896. La Unión Católica fue la asociación laical más importante en el Perú hasta el surgimiento de la Acción Católica, bajo los lineamientos de Pío XI, cuya fundación oficial en el Perú se remonta a 1935. Aunque existe un antecedente directo en el primer grupo de Acción Católica fundada en Arequipa en 1925 por Juan Gualberto Valdivia, que luego llegaría a ser el primer cardenal peruano.

Este apostolado seglar fue apoyado decididamente por papas y obispos. Así tenemos, por ejemplo, las encíclicas *Sapientiae* (1890), de León XIII, e *Il fermo propósito* (1905), de san Pío X. Los obispos de Arequipa fueron también muy entusiastas promotores de la participación laical y la formación del movimiento católico.

Juan Ambrosio Huerta le dedicó en 1886 una pastoral a la Unión Católica, en la que explicaba que «el programa de los deberes que asume para si la "Unión Católica" debe absorberlo todo para transformarlo todo, para mejorarlo todo, para hacer que todo converja "a la mayor gloria de Dios"» (Huerta, 1886, p. 8). En esta carta también alentaba a sus miembros a «defender con vigor los intereses del Catolicismo amenazados día por día en nuestra desgraciada patria» (Huerta, 1886, p. 1). En general, monseñor Huerta promovía una mística militante en los laicos: «Bendigo mil veces a Nuestro Señor al veros puestos de pie sobre la brecha resueltos a imponer silencio a todo el que se atreva a herir vuestra fe y vuestros sentimientos religiosos. Conviene, pues, que permanezcáis firmes en esta santa resolución» (Huerta, 1886, p. 2).

Por su parte, monseñor Mariano Holguín, en la primera carta Pastoral que escribe al tomar la diócesis de Arequipa en 1906, afirma:

Pero además de la cooperación del clero, necesitamos, amados hijos, el auxilio del apostolado seglar. Todos los hombres de buena voluntad que experimentan la noble ambición de hacer el bien deben apresurarse a ofrecernos su generoso contingente para la santa empresa de levantar en el corazón de todos un trono a la caridad cristiana; todos los que se interesan vivamente por el bienestar religioso, moral y social de la diócesis de Arequipa, deben ponerse de nuestra parte para propagar por todos los medios posibles el espíritu de caridad y de unión entre todas las clases sociales; para restablecer, si se hubiera perdido, y consolidar cada vez más la armonía entre los miembros de la familia arequipeña. (Citado en Cabré, 1959, p. 157)

Estas asociaciones laicales fueron muy activas en defender la familia y siguieron los lineamientos de los obispos frente al matrimonio civil y el divorcio. De hecho, una de las primeras protestas contra la ley que establecía el matrimonio civil fue la de Alejandro López de Romaña, dirigente de la Unión Católica de Arequipa y presidente del Consejo de Ministros de ese entonces, quien renunció a su cargo gubernamental alegando que iba en contra de sus principios⁴. Asimismo, el 6 de setiembre de 1896 se produjo una concentración en contra de la ley que establecería el matrimonio civil para los no católicos, por parte del Círculo de Obreros Católicos y la Unión Católica de Señoras (Garreaud, 2015).

Esta actitud de protesta se repite en todos los momentos en los que las leyes secularizantes de la familia fueron debatidas o aprobadas. Los caballeros de la Unión Católica marcharon contra la ley del matrimonio civil y el divorcio a fines de la década de 1910, y la Acción Católica, desde su fundación en 1935, fue muy activa en sus peticiones de que se aboliera el divorcio.

En la promoción de la familia y su protección ante el avance secularista en el Perú, tanto de las instituciones como de las costumbres, merece especial atención la obra de San Francisco de Regis, promovida por las damas de la Unión Católica de Señoras. Mediante esta obra, fundada en 1889, se propuso fortalecer a la familia peruana a través de la celebración de matrimonios de parejas en concubinato, la legitimación de hijos naturales y visitas a hogares con fines pastorales y apologéticos en las que explicaban la naturaleza e importancia del matrimonio cristiano. Según Iberico (2017), «la obra pro matrimonios de las señoras de la UC se organizó, en sus primeros años, en las parroquias del Sagrario, Santa Marta y San Antonio, y la vice-parroquia de San Lázaro. Posteriormente, se extendió por otras áreas de la diócesis» (p. 74).

Revisando las memorias de la Unión Católica de Señoras, Iberico (2017) calculó que entre 1908 y 1924 se realizaron 604 matrimonios y 1828 visitas. Para 1929, la obra de San Francisco de Regis se mantenía activa. En la memoria de la Unión Católica de Señoras del año 1929 se informa sobre los trabajos hechos desde el 1 de mayo de 1928 al 30 de abril de 1929, en los que se lograron 58 matrimonios, 19 hijos legitimados, 12 dispensas de proclamas y 33 visitas domiciliarias (Unión Católica de Señoras, 1929).

Esta labor de promoción del matrimonio fue continuada por la Acción Católica. Según Garreaud (2015), la rama de la Juventud Masculina de la Acción Católica

^{4 «}El doctor Romaña presentó su renuncia irrevocable fundándola en que había resuelto el Jefe del Estado, de acuerdo con sus colegas, no observar sino poner el cúmplase a la ley. Que la segunda parte del artículo segundo no podía aceptarla, sin traicionar sus convicciones, sirviéndole ellas de norma en su vida pública y privada, y que consiguiente, no podía continuar al frente del Gabinete. Se embarcará con dirección a Arequipa, probablemente el lunes próximo» (El Deber, 24/12/1897, p. 2).

también tuvo una labor similar «con la preparación y tramitación de documentos para los matrimonios civiles y religiosos de los más pobres» (Garreaud, 2015, p. 87).

La prensa católica y la defensa de la familia

Otro agente muy activo en la protección de la familia y la lucha contra la legislación secularizadora fue la prensa católica. Desde mediados del siglo XIX surgen en Arequipa numerosas publicaciones católicas, tales como Arequipa Católica (1855; 1865), La Revista Católica (1877-1880), El Amigo del Pueblo (1907-1910), La Luz (1908-1930), La Abeja (1897), La Colmena (1920-1943) (estas dos últimas pertenecieron al Círculo de Obreros Católicos), entre otras⁵. Sin embargo, la más importante publicación fue, por su ascendencia y duración, el diario El Deber (1890-1962). En este estudio nos centraremos en la respuesta de este diario —que fue portavoz de las ideas, intereses y preocupaciones de la Iglesia⁶— a las amenazas contra la familia.

Ya en la editorial del 21 de agosto de 1896 se protesta severamente contra los congresistas que propusieron la ley del matrimonio civil para los no católicos:

Con razón Lafitte aseguraba que en las Cancillerías y en los Parlamentos no siempre abundan la seriedad y el tino; y que estos últimos suelen convertirse en manicomios a los que nunca llegará la terapéutica, porque sería inútil que los alienistas gastaran drogas en curar estultos. (*El Deber*, 12/08/1896).

En esta misma editorial se peroraba oponiéndose a quienes luchaban contra la Iglesia y «sus derechos sagrados e imprescriptibles y sus fueros soberanos que exigen el respeto general, en nombre de la justicia», y se afirmaba que las leyes civiles no pueden ir contra las leyes de la Iglesia, porque esta las dicta «con perfecta autoridad e inviolable independencia» (El Deber, 12/08/1896).

⁵ Para una lista más amplia sobre las publicaciones católicas, revisar Espinoza de la Borda (2010).

⁶ Sobre su misión e identidad, vale la pena leer la editorial del número publicado en su aniversario cincuenta:

[«]El Deber salió siempre a la defensa de los principios salvadores de toda sociedad sólidamente constituida. Esta hoja ha bregado incesantemente por la unidad religiosa del país combatiendo la libertad de cultos, por la integridad del hogar oponiéndose resueltamente a la introducción del matrimonio civil primero y atacando después la ley que autorizó el divorcio. Ha defendido los derechos de la Iglesia cada vez que estos fueron desconocidos por los poderes públicos; ha proclamado el derecho de los padres en la educación cristiana de sus hijos y ha condenado abiertamente las doctrinas disolventes sostenidas por grupos o partidos que son un peligro para la estabilidad del Estado. En el campo de la moral ha sostenido largas campañas contra los espectáculos inmorales defendiendo la inocencia del niño, o ha combatido la introducción de costumbres reñidas con la ética cristiana o con la sana tradición arequipeña. Cada vez que ha sido necesario y cuando lo requería el bien colectivo ha defendido ante los poderes públicos los derechos de los ciudadanos y los fueros de la libertad legítimamente entendida» (El Deber, 31/10/1940).

El argumento de que la confesionalidad católica del Estado peruano convertía las leyes contrarias a la jurisdicción de la Iglesia en leyes contrarias al sistema jurídico peruano ya se encuentra presente en esta editorial:

Una de dos, pues: o el Congreso del Perú es un Congreso Católico, conforme al artículo 4° del Código político [la Constitución], y en tal caso no puede separarse del respeto a los Libros Sagrados; o no lo es y hace befa de estas prescripciones, en cuyo caso también, habrá derogado aquel mandato sin decirlo ni hacer promulgar su determinación. (*El Deber*, 12/08/1896).

Este argumento se repetirá en el discurso apologético católico mientras se mantenga la confesionalidad, incluso después de establecida la libertad de cultos en 1915.

Así, en la editorial del 25 de agosto de ese año, se afirma en *El Deber* que las leyes que se den en el parlamento tienen que estar en armonía con la religión del Estado, y reiteran que algunos congresistas están atacando la Constitución. Luego, yendo al fondo de la cuestión, citan una carta de Pío IX al rey de Cerdeña, en la que afirma que:

[...] es dogma de fe, que el matrimonio fue elevado por Jesucristo Nuestro Señor, a la dignidad de sacramento; y que el sacramento no es una cualidad accidental sobreañadida al contrato, sino de la misma esencia del matrimonio; de tal suerte, que la unión conyugal entre cristianos solo es legítima en el matrimonio sacramental, fuera del que no hay más que un mero concubinato. (*El Deber*, 25/08/1896).

Entonces, el sacramento es el mismo contrato natural, por lo que el contrato sin el sacramento no es válido. Se concluye entonces que «el matrimonio propiamente dicho es de incumbencia exclusiva de la Iglesia, y solo esta tiene poder para establecer impedimentos que lo diriman o hagan nulo» (*El Deber*, 25/08/1896). Y luego se argumenta que el matrimonio «es un contrato que solo corresponde a la Iglesia, y así como la potestad civil nunca quiso ni bautizar, ni confirmar, ni ordenar, así tampoco debe querer casar» (*El Deber*, 25/08/1896).

El revuelo que causó en el ambiente católico la discusión de esta ley fue bastante relevante. Esto encuentra su demostración en los constantes artículos y editoriales que se publicaron en los días posteriores a la propuesta de ley en los que se refutaba desde distintos aspectos y con variados argumentos la pertinencia del matrimonio civil. Así, por ejemplo, en el artículo del 26 de agosto se discutía sobre lo pernicioso del matrimonio civil para la condición de la mujer. Se argumentaba que, si se reducía el matrimonio a un mero contrato, este podría rescindirse en cualquier momento, por lo que las familias estarían a la merced de las veleidades humanas, con especial perjuicio de la mujer:

Ya no morigerará los instintos perversos, ni combatirá la versatibilidad humana, aquel profundo respeto al juramento pronunciado al pie de los altares de Dios, en el instante más solemne de la vida, y en presencia de un ministro que bendice con potestad conferida por el Cielo. El lazo será de hilacha, expuesto a romperse en el primer jalón. ¡Pobres mujeres! ¡Pobres hijos! ¡Pobres familias! (*El Deber*, 26/08/1896).

En ese mismo artículo se denunciaba que lo que movía a los legisladores a promover estas leyes no era otra cosa que «hacer guerra a la Iglesia Católica salvadora y única civilizadora del mundo» (*El Deber*, 26/08/1896). Aquí vemos cómo se repite el argumento esgrimido por el obispo Huerta sobre la dicotomía civilización-barbarie, en la que la única civilización proviene del cristianismo. En el artículo en cuestión se trataba de desbaratar el argumento, esgrimido por los promotores del matrimonio civil, de que esta ley servía para dar facilidades a los extranjeros afincados en el Perú, ya que ellos siempre llegaron al país y vivieron en él sabiendo que era un país católico y que debían acomodarse a sus leyes. «La única razón que debiera presentarse, es el deseo de los señores liberales de innovar, de minar, de destruir, de dar facilidades al espíritu movedizo y libertino de la época, de echarse en la corriente turbia persiguiendo una efímera ventura» (*El Deber*, 26/08/1896).

Dos décadas después, en 1918, cuando se promovió el proyecto de ley para establecer el matrimonio civil obligatorio e incorporar el divorcio a la legislación nacional, *El Deber* se manifestó enérgicamente en contra:

En los días sucesivos publicó «El Deber» diversos telegramas que fueron llegando de todas partes del país, en protesta contra la ley de matrimonio civil. Los telegramas que llegaron de la misma ciudad de Arequipa correspondían al obispo, al clero, al Partido Católico y a grupos de señoras católicas de la ciudad; hubo telegramas del Círculo de Obreros Católicos; un telegrama desde Mollendo que llegó a «El Deber» para que lo publique, firmado por el párroco Arenas; etc. De esta manera, «El Deber» fungió como espacio natural al alcance de personas particulares y asociaciones católicas que quisieron expresarse públicamente contra el proyecto de ley. (Moreno Cavero, 2018, p. 54).

El Deber demostró su inconformidad con el presidente de la república, con el Congreso y, especialmente, con el senador por Arequipa Mariano Lino Urquieta, principal propulsor del proyecto de ley. Se denunció el afán secularizador de los pequeños grupos de liberales que querían herir los sentimientos religiosos de la mayoría de los peruanos⁷.

⁷ Para ahondar en los debates de la prensa arequipeña en torno al proyecto de Urquieta sobre matrimonio civil obligatorio y divorcio, véase la tesis de Renzo Moreno Cavero (2018): *El debate sobre el divorcio en la prensa escrita de Arequipa (1918-1930)*.

Asimismo, constituyéndose como un referente para la opinión y acción católica y contando con la venia del obispo, *El Deber* publicó una «Norma de conducta para los católicos con relación a la ley de divorcio absoluto y matrimonio civil», en la que establecía:

- -El matrimonio, como simple contrato natural, es indisoluble por Derecho Natural.
- -El matrimonio, como Sacramento, es indisoluble por expresar ordenación divina.
- -El católico que apela al divorcio absoluto y vuelve a casarse es un *Apóstata*.
- -El divorciado, que viviendo su consorte, vuelve a casarse, comete adulterio.
- -El divorciado que se casa, no se casa, sino que se amanceba. Vive en punible y dañada unión.
- -El divorciado, mientras viva su cónyuge, no puede volverse a casar católicamente; sólo podrá casarse civilmente y para ello necesita declarar que no pertenece a la Unión católica, esto es, *la apostasía pública*.
- -La gente honrada, la gente que se estima, la gente que tiene dignidad y decoro, no puede ni debe cultivar relaciones sociales con personas amancebadas y que llevan mala vida. (*El Deber*, 20/09/1920, p. 2).

En la coyuntura de 1930, el 10 de octubre, luego de que se promulgaron los decretos que establecían el matrimonio civil obligatorio y el divorcio absoluto, *El Deber* publicó una muy interesante editorial en la que expresaba que la ley era «anticonstitucional», disociadora de la familia e inoportuna.

Afirmaba que era «anticonstitucional» por ir en contra de la religión oficial del Estado. Aunque sancionaba la libertad de cultos al no excluir el ejercicio público de otras religiones, la Constitución de 1933 aún establecía en su artículo 5 que «La Nación profesa la Religión Católica, Apostólica, Romana. El Estado la protege». El editorialista de *El Deber* argumentaba que el Estado peruano da fuerza de ley a todos los actos esenciales de la Iglesia, como el matrimonio, así había ocurrido hasta entonces. Por ello, él evidenciaba un dilema «o el Estado acepta el matrimonio católico y le da fuerza legal, o prescinde de la Constitución» (*El Deber*, 10/10/1930). En ese sentido, la nueva ley vulneraba la Constitución.

Se argumentaba que la ley era disociadora de la familia porque, según ellos, la práctica y las estadísticas lo habían comprobado. Luego, relataban lo pernicioso que sería para la mujer y los hijos, y que destruyendo la familia, se destruía también la sociedad. Concluía que «el matrimonio es indisoluble no solo por ley divina sino por necesidad impuesta por la misma naturaleza del pacto matrimonial» (*El Deber*, 10/10/1930).

Por último, se aseveraba que era inoportuna, porque se consideraba que estaban en pleno proceso de reconstrucción nacional (luego del crack del 29 y el fin del régimen de Leguía) y que esta ley hería las convicciones religiosas de miles de peruanos. Además, alegaban que había problemas más urgentes para la Nación, como los de índole económico y financiero.

Pocos días después de la promulgación de la ley que establecía el mutuo disenso como causa de divorcio, en un artículo publicado en *El Deber* el 11 de mayo de 1934, se reclamaba por lo lesiva de la norma y la ofensa que significaba para los sentimientos religiosos de la mayoría de los peruanos. También se alertaba de los funestos efectos sociales que tendría:

En el Perú se comenzó por el establecimiento del matrimonio civil para los no católicos; luego se lo hizo obligatorio y anterior al religioso para todos; simultáneamente se permitió el divorcio absoluto y ahora se lo agrava con la añadidura del mutuo disenso. Parece que los legisladores, presa de un delirio morboso, trata de precipitar el país al caos, relajando uno de los más fuertes vínculo de aprovechamiento y cohesión. (*El Deber*, 11/05/1934).

El día siguiente se publicó una alocución del padre Inocencio Hernández sobre el matrimonio cristiano, donde se expone la doctrina católica al respecto. Asimismo, el 14 y 15 de mayo se publicaron los mensajes de protesta de diversas personalidades e instituciones católicas en contra del divorcio por mutuo disenso. Se añadieron además mensajes de apoyo al arzobispo de Lima y al doctor Riva-Agüero que, siendo presidente del Consejo de Ministros, renunció a su cargo, como lo hizo cuarenta años antes Alejandro López de Romaña, por estar esta ley en contra de sus convicciones. Entre ellas encontramos la del obispo Holguín, la del Cabildo Eclesiástico, la de los padres franciscanos, la de la comunidad franciscana, la comunidad recoleta, la comunidad mercedaria, comunidad dominicana, la Tercera Orden Franciscana, Tercera Orden Dominicana, Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, la Acción Social Católica, la Unión Católica de Señoras, entre otras.

Cabe destacar que una de las pretensiones fundamentales de la participación católica en la política fue la protección de la familia. Es bastante ilustrativo el anuncio que se publicó durante toda la campaña electoral de 19368 en *El Deber*. Allí se instaba a los votantes católicos a que como tales estaban obligados a «sufragar en conciencia por los candidatos que garanticen respetar los derechos de la Religión», para luego establecer los postulados de los católicos peruanos: «1º Mantener cordiales relaciones entre la Iglesia y el Estado. 2º Sostener la enseñanza religiosa en las escuelas. 3º Rectificar la ley de divorcio en lo que atañe a la reconstitución de la familia cristiana» (*El Deber*, 08/10/1936).

⁸ Elecciones que fueron anuladas por el Congreso, y que alargó el mandato del general Benavides.

Conclusiones

Hacia fines del siglo XIX, las ideas positivistas empezaron a permear el medio cultural y la política peruana. Desde esta perspectiva, y en pleno proceso de reconstrucción nacional luego de la catástrofe producida por la guerra con Chile, se empezó a repensar el lugar de la Iglesia católica en la vida pública peruana. Así, se inició un importante proceso de secularización de las instituciones y de las costumbres. Uno de los aspectos más afectados fue el de la familia. Se promovieron iniciativas para extraer el matrimonio de la jurisdicción de la Iglesia y otorgárselo al Estado con el establecimiento del matrimonio civil. Instituido como un mero contrato civil, quedó el paso libre para la introducción del divorcio absoluto, que si bien fue aprobado por el parlamento en 1920, recién entró en vigencia en 1930.

Ante esta ofensiva secularizadora, la Iglesia arequipeña respondió fortaleciendo la enseñanza sobre la santidad del matrimonio. En la línea de la encíclica *Arcanum Divinae Sapientiae*, de León XIII y, posteriormente, de *Casti connubii*, de Pío XI, los obispos de Arequipa, Juan Ambrosio Huerta, Manuel Segundo Ballón y Mariano Holguín, enseñaron a la grey arequipeña la importancia del sacramento del matrimonio y su indivisibilidad del contrato matrimonial. En las numerosas pastorales que publicaron y en las diversas acciones que coordinaron, se destacaron por defender la indisolubilidad y sacralidad del matrimonio, así como su fundamental importancia como núcleo de las sociedades y las naciones. Así, se opusieron férreamente tanto al matrimonio civil como al divorcio absoluto.

Siguiendo a sus pastores, los laicos militantes arequipeños, organizados en las diversas asociaciones laicales, no cejaron en su lucha contra las iniciativas parlamentarias secularizadoras, y cumplieron un rol fundamental en la promoción de la familia, como lo demuestra la obra San Francisco de Regis y otras importantes. En su labor de recristianizar la sociedad moderna, como mandaban las encíclicas de León XIII, Pío X y Pío XI, los laicos católicos militantes entendieron la importancia principal de las familias, y que, si estas se perdían, las sociedades también lo harían.

Esta defensa también se vio reflejada en la prensa católica, sobre todo en *El Deber*, principal vocero de la Iglesia de Arequipa. Este diario jugó un papel trascendental en cada una de las coyunturas en las que se trató de secularizar y debilitar el vínculo matrimonial. A través de sus páginas podemos ver la importancia que a estos asuntos le dedicaron los católicos arequipeños y los argumentos que estos esgrimían, que fueron principalmente cuatro: 1) la sacralidad del matrimonio, por ser elevado por Cristo a la dignidad de sacramento; 2) el derecho divino que asiste a la Iglesia para ser la única legisladora del matrimonio; 3) la confesionalidad católica del Estado y, por tanto, la inconstitucionalidad de las leyes contrarias a los mandatos de

la Religión, y 4) el carácter disociador de estas leyes tildadas de «antisociales» que acarrearían el debilitamiento de las familias.

Referencias

- Belaunde, V. A. (1967). *Trayectoria y destino*. Lima: Ediciones Ediventas.
- Cabré, Fr. F. (1959). Biografía del Excmo. Y Rvmo. Mons. Fr. Mariano Holguín, O.F.M. Primer Arzobispo de Arequipa Perú 1860-1945. Arequipa: Editorial «San Antonio».
- El Deber (1896-1936). Arequipa.
- Episcopado Peruano. (1931). Carta Pastoral del Episcopado Peruano a los Venerables Cabildos, Clero y Fieles de la República, sobre problemas de orden religioso social. Lima: Imp. «La Providencia».
- Episcopado Peruano. (1938). Instrucción Colectiva del Episcopado Peruano Sobre el Matrimonio. Lima: Talleres gráficos de la Editorial Lumen S. A.
- Espinoza de la Borda, A. (2010). *In Te, Domine Speravi. Monseñor Leonardo José Rodríguez Ballón y la Arquidiócesis de Arequipa*. Arequipa: Cabildo Metropolitano de Arequipa.
- Fonseca, J. (2003). Los protestantes, el Estado y la legislación modernizadora en el Perú (1889-1930). *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, 30, 215-232.
- Garreaud, E. (2015). *La acción social y política de los católicos arequipeños*. San José: Litografía e Imprenta Segura Hermanos, S. A.
- Garreaud, E. (2016). Las gestas sociales del clero y los consagrados en las tierras del Misti. Litografía e Imprenta Segura Hermanos, S. A.
- Huerta, J. A. (1886). Instrucción Pastoral que el Obispo de la Diocesis Dr. D. Juan Ambrosio Huerta. Dirige al consejo directivo y á todos los miembros de la «Unión Católica» de Arequipa. Arequipa: Imprenta de La Crónica Imparcial.
- Huerta, J. A. (1896). Carta Pastoral del Iltmo. Y Rdmo. Mons. Obispo de Arequipa Dr.
 D. Juan Ambrosio Huerta sobre Matrimonio Civil. Lima: Imprenta y Librería de San Pedro.
- Iberico, R. (2017). La Roma del Perú: Resurgimiento católico, espacio público y política en Arequipa (1860-1925) [Tesis de maestría en Historia]. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- León XIII. (1880). Arcanum Divinae Sapientiae.
- Moreno Cavero, R. (2018). El debate sobre el divorcio en la prensa escrita de Arequipa (1918-1930). [Para optar el grado académico de Magíster en Historia]. Arequipa: Universidad Católica San Pablo.
- Pío XI. (1930). Casti Connubii.

- Saranyana Closa, J.-I., & Armas Asín, F. (2010). La Iglesia contemporánea en el Perú (1900-1934): Asambleas Eclesiásticas y Concilios Provinciales. Lima: Instituto Riva-Agüero.
- Unión Católica de Señoras. (1929). *Memoria de la Unión Católica de Señoras de Arequipa correspondiente al año de 1929*. Arequipa: Tip. Cuadros.